

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DON BOSCO “PROBOSCO” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “II JORNADAS DE PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ABRIENDO CAMINOS”, POR IMPORTE DE 17.000,00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Discapacidad de 05 de noviembre de 2024, solicitud formulada por la Asociación Proyectos de Acción Social Don Bosco “Probosco”, con CIF G38220372, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 03.10.2024 con n.º de registro de entrada Número General: 1825524 / 2024 Número Registro: RGE / 711583 / 2024 y presentada por Maria Elena Zarate Martín con NIF nº 43602555Y en representación de la Asociación Proyectos de Acción Social Don Bosco “Probosco” por la que *“se adjunta proyecto de solicitud de subvención nominativa “Abriendo caminos”, para la celebración de las II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas Con Discapacidad Intelectual los días 7 y 8 de noviembre de 2024”*

Se realizan sendos requerimientos a la entidad, por parte de este centro directivo, en el que se le solicita a la entidad que realice la solicitud de subvención en el modelo normalizado y presente plan de financiación.

La entidad contesta los requerimientos con fecha 18 de octubre y N. General: 1925832 / 2024 - N. Registro: BSOC / 203761 / 2024 aportando la solicitud de subvención en el modelo normalizado además de diversas documentación administrativa de la entidad.

Sin embargo se hace preciso un nuevo requerimiento al no haber aportado el plan de financiación solicitado. Tal extremo es aportado por la entidad el 24 de octubre del presente, mediante registro General: 1971880 / 2024 - N. Registro: BSOC / 209167 / 2024

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 71.994,00€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 23,61% del coste total del mismo, teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Identificador: 20241030081724

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

 	Pagina: 1/35
---	--------------

RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl



Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente informe-memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 29 de octubre de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos de fecha 20 de noviembre de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.01.912.4800100 234G1905 denominada "FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden on la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	Pagina: 2/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, ORDEN - Nº: 393 / 2024 de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024).

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Mediante Informe-memoria de fecha 7 de junio de 2024 que emite la Directora General de Discapacidad La Asociación Proyectos De Acción Social Don Bosco (en lo sucesivo Probosco), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con la finalidad de procurar el bienestar y la atención terapéutica a personas con grave deterioro psíquico y socio económico, velar por la mejora en la calidad de vida personal y familiar de las personas con discapacidad, potenciar las capacidades básicas en todas las áreas del desarrollo atendiendo a la diversidad y procurar la integración social y comunitaria orientada siempre desde los principios de la normalización. El ámbito territorial de actuación de esta entidad es la isla de Tenerife

En Probosco se habla de la incongruencia que supone “hablar de las personas sin las personas” y es por eso que nacen estas jornadas, al detectar la necesidad de que las personas con discapacidad intelectual sean las únicas e indiscutibles protagonistas. ¿Cuántas veces hemos oído hablar de los logros de una persona con discapacidad siendo su acompañante el exponente y no la persona en sí? ¿O contar su propia experiencia vital desde la voz de otro y en la sombra? Cuando nos hacemos este tipo de preguntas caemos en la cuenta de que algo no estamos haciendo bien ¿por qué no demostrar desde estas jornadas que el avance, el cambio y la comunicación en primera persona es posible?

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 3/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



La primera edición de estas jornadas, que llevaba el nombre de “Abriendo Puertas” fue un rotundo éxito donde se ofreció visibilidad y participación en espacios que por derecho les corresponde, donde con los apoyos necesarios nos hicieron partícipes de sus experiencias como narradores, hecho que nos permitió acercarnos aún más a sus realidades.

El 4 y 5 de abril del año 2019, se realizaron las “I Jornadas De Participación y Ciudadanía De Personas con discapacidad: Abriendo Puertas”, organizadas por Probosco, contando con el apoyo de Gobierno del Canarias.

Estas jornadas supusieron un hito en el mundo de la discapacidad intelectual a nivel nacional. Contaron con la participación de mas de 400 personas, ponentes y asistentes, de diferentes puntos del país siendo muy valoradas por todos los presentes. La presencia y relevancia en medios fue muy alta, haciéndose eco en diferentes medios de comunicación como periódicos, radios, televisión, redes sociales y foros.

Era la primera vez que unas jornadas, eran íntegramente protagonizadas y defendidas por personas con discapacidad intelectual, la gran mayoría, con grandes necesidades de apoyo, un colectivo muchas veces invisibilizado y con pocas opciones de participación en un foro de tales características. Ellos y ellas llevaron el mando de las jornadas, no solo fueron los/as ponentes compartiendo sus experiencias vitales y trasladando nuevos modelos, sino que además la entrega de acreditaciones, recepción de invitados, la presentadora de las jornadas, la ayuda técnica, etc.. fue llevado por personas con discapacidad intelectual, contando con el apoyo preciso. Creamos el espacio perfecto para poner en valor a las personas con discapacidad intelectual, los/as asistentes conocieron otras realidades y se les proporcionó un nuevo enfoque más inclusivo, se trasladaron nuevas experiencias de trabajo que se pudieron poner en marcha en diferentes entidades, conseguimos un enriquecimiento mutuo en general.

Estas jornadas se celebran por lustros, este año en el marco de celebración del treinta aniversario de la entidad. Probosco vuelve a poner el foco en los y las expertos y expertas por experiencia: las personas con discapacidad intelectual. Apoyadas por profesionales cualificados, de entidades potentes y pioneras en el ámbito de la discapacidad en nuestro país: APNABI, APROCOR, ASOCIACIÓN VALE, DOWN JAÉN... y de nuestras islas: APROSU, ADEPSI, APANATE..., explicarán como con metodologías centradas en la persona y una red de apoyo basada en la participación y vida en, sus planes de vida son como los de todas las personas, poniendo en evidencia el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y personas que contribuyen a la comunidad. La singularidad de celebrarse con esta periodicidad y la necesidad de previsión y organización a largo plazo, requiere de compromisos estables y directos para garantizar la celebración de las mismas.

No existen referencias de que a nivel nacional se desarrollen unas jornadas de tales características. Manifestarán así el apoyo que reciben para ello, de familias, profesionales y por supuesto de las administraciones públicas en materia de política social. “Abriendo Caminos” otorga de nuevo la posibilidad de poner en boca de entidades de todo el país a nuestra isla como referente en el sector, de evidenciar la necesidad de que no se puede hablar de las personas sin las personas, de plasmar el apoyo que debe darse a este colectivo desde un compromiso ético y respaldado por las administraciones públicas.

El desarrollo de estas segundas jornadas, se gesta desde hace más de un año, en el que el trabajo colaborativo con administraciones y organizaciones del sector, ha sido clave para conformar lo que en poco tiempo será una realidad. No existen referencias de que a nivel nacional se desarrollen

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 4/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



unas jornadas de tales características. Manifestarán así el apoyo que reciben para ello, de familias, profesionales y por supuesto de las administraciones públicas en materia de política social. “Abriendo Caminos” otorga de nuevo la posibilidad de poner en boca de entidades de todo el país a nuestra isla como referente en el sector, de evidenciar la necesidad de que no se puede hablar de las personas sin las personas, de plasmar el apoyo que debe darse a este colectivo desde un compromiso ético y respaldado por las administraciones públicas. En este sentido, es de destacar que el compromiso de colaboración con esta actividad, cuya temporalidad se establece por lustros, debido a la repercusión esperada y que por todo ello no se puede acceder a una concurrencia competitiva lo que le otorga el carácter excepcional, ha sido formalizado por quienes ostentan el cargo de Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Doña Candelaria Delgado, y por la Directora General de Discapacidad, Doña Dulce María Gutiérrez González desde principios del año en curso.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 5/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 832 / 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl

Página: 6/35



nica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Proyectos de Acción Social Don Bosco "Probosco" para la ejecución del proyecto denominado "II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual: Abriendo Caminos", por importe de 17.000,00 € del presupuesto del año 2024 que supone el 23,61% del coste total del mismo.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.01.912.4800100 234G1905 denominada "Fomento y Promoción Actuaciones Ley Servicios Sociales", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 7/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 para el proyecto ““II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual: Abriendo Caminos”” no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 8/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente Orden en su **Anexo I**.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 9/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- e) Los gastos que no se hayan desglosado en el Plan de Financiación se considerarán no subvencionables

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 10/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2025, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2024. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 36/2009. Esta adoptará, dada su cuantía inferior a 60.000 euros -35.000,00 €-, la modalidad simplificada prevista y habilitada en el Artículo 28 del citado Decreto:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los “Libros y registros contables” al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 11/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación clasificada de los gastos se realizará siguiendo el modelo aportado en el **Formulario I** a la presente Orden.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de, en su caso, del 50% de los documentos correspondientes a gastos de actividades, y del 75% de los documentos correspondientes a gastos corrientes con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Sexto.- Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de la totalidad de los documentos correspondientes a gastos de personal, con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Séptimo.- Dado que la presente subvención, en la totalidad de la cuantía otorgada, tendrá por objeto gastos de personal, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos o documentos de nóminas.
- b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.
- d) Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Octavo.- Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOVICIsM7xuQYxl	 Pagina: 12/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Décimo.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Undécimo.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo Primero.- Subcontratación

Conforme a la solicitud presentada por la entidad, no consta petición expresa de subcontratación de la ejecución del citado proyecto. No obstante, en el caso de que se solicitase la subcontratación se podría autorizar hasta el 100% de la ejecución del proyecto, en los términos y con los límites que se recogen en la solicitud, y conforme a lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos y con los límites siguientes:

Primero.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Segundo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tercero.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl

Página: 13/35



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Cuarto.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 14/35
---	--



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmDhpX2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 15/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl



l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 17/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumpli-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICisM7xuQYxl

Página: 18/35



miento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

Para el resto de anualidades, se estará a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 20/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo Sexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICisM7xuQYxl	 Pagina: 21/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	



Formulario I

Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad	
Proyecto	

1. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

2. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
 RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 23/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. (DECRETO 36/2009, DE 31 DE MARZO, DE RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (B.O.C. Nº 68, DE 08/04/2009))
------	--

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
☐ Persona interesada ☒ Persona representante	☒ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43602555Y	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Mª Elena	Zárate	Martín
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922320708		trabajosocial@probosco.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☒ Jurídica

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
G38220372	Asociación Proyectos de Acción Social Don Bosco- Probosco		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922320708			trabajosocial@probosco.es

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q92Lb2wAzVvhCSWvro4QWxdU-300NDWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

 RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICisM7xuQYxl	 Pagina: 24/35
---	--



MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

☒ La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

trabajosocial@probosco.es

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de vía (*)

C/ Tomás Zero

Número (*)

12

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

La Orotava

País (*)

España

Código Postal (*)

38300

Provincia (*)

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

La Orotava

Entidad colaboradora de los Servicios Sociales (*)

☒ Si ☐ No

Nº (*)

08/154

Entidad colaboradora de Utilidad o Interés Público (*)

☐ Si ☒ No

Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores (*)

☐ Si ☒ No

Datos de la subvención solicitada

Número(1)	Programa y/o proyecto	Área	Coste total	Importe solicitado
1	Proyecto Abriendo Caminos. Celebración de las II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual	Discapacidad	71.294,00 €	17.000,00 €

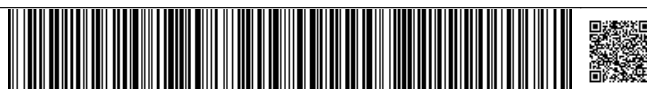
(1) Enumere los programas o proyectos de forma consecutiva

SOLICITO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q92Lb2wAZVvhCSWvro4QWxdU-300NDWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



Página: 25/35

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



Una subvención por importe de euros (en letra)

Diecisiete mil euros

Para el desarrollo del proyecto/programa denominado:

Abriendo Caminos. Celebración de las II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual

DATOS DE LA SOLICITUD

He recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privados o personas particulares (*)

☒ Si ☐ No

Especificar los datos referentes a dichas ayudas o subvenciones. Cumplimentar en caso afirmativo

Ayuda o subvención	Administración	Entidad	Importe solicitado u otorgado
Abriendo Caminos	Pública	SINPROMI	12.000,00 €
Abriendo Caminos	Pública	Ayuntamiento de La Orotava	14.999,00 €
Abriendo Caminos	Privada	Plena Inclusión y Fundación ONCE	10.000,00 €

Solicita el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención (*)

☒ Si ☐ No

Importe abono (*)

17.000,00 €

Causas que justifiquen dicho anticipo (*)

Abono de gastos asociados a la organización

Aportación económica de esta entidad para el programa o proyecto (*)

☒ Si ☐ No

Especificar aportación económica (*)

17.295,00 €

Compromiso de asumir el déficit que resulta de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida (*)

☒ Si ☐ No

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

-Se compromete, en su caso, a no enajenar los bienes adquiridos o construidos, en un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes

-Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

-Ser conocedor de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo

-Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q92Lb2wAZVvhCSWvro4QWxdU-300NDWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



Página: 26/35

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	☐
Certificado de pensiones y prestaciones sociales	☐
Certificado de prestaciones de desempleo	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	☐

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	☒
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	☒
Agencia Tributaria	Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas	☒

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal con apoderamiento del mismo (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	☐
Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).	☐
Escritura Pública, o de su modificación, o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.	☐
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.	☐
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).	☐
En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Centros Ocupacionales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.	☐

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q92Lb2wAZVvhCSWvro4QWxdU-300NDWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

	Página: 27/35
--	---------------

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómica. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).
- En su caso, información sobre la habilitación concedida, si la solicitantes es una entidad colaboradora de atención integral a menores, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento, a la solicitud. (Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta).
- Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.
- Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014 de 6 de noviembre).

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento
Memoria de Proyecto Abriendo Caminos
Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a los efectos de obtención d

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Datos personales relativos a la concesión de subvenciones, de forma directa, a personas jurídicas y entidades públicas o privadas.

Responsable del tratamiento:

Centros directivos del departamento que gestionen la tramitación de subvenciones directas.

Finalidad del tratamiento:

Concesión de subvenciones, de forma directa, a personas jurídicas y entidades públicas o privadas.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento:<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q92Lb2wAZVvhCSWvro4QWxdU-300NDWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/12/2024 13:09:33



RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl



Página: 28/35

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



En , a

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)
APOYO DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

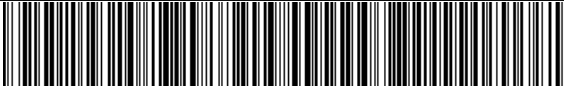
Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Servicio de Actuación Administrativa

43602555Y
MARIA ELENA
ZARATE (R:
G38220372)

Firmado digitalmente
por 43602555Y MARIA
ELENA ZARATE (R:
G38220372)
Fecha: 2024.10.18
12:29:21 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARIA ELENA ZARATE MARTIN en representación de ASOCIACION PROYECTOS ACCION SOCIAL DON BOSCO -		Fecha: 18/10/2024 - 12:39:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q92Lb2wAzVvhCSWvro4QWxdU - 300NDWf		 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2024 - 09:04:05		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 05/12/2024 13:09:33
  RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl		Página: 29/35
ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31		

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

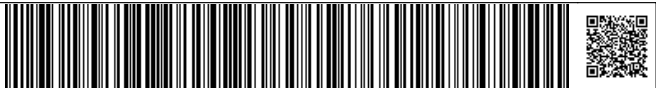
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38220372	ASOCIACIÓN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DON BOSCO- PROBOSCO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922320708			30aniversario@probosco.es
Nombre del proyecto (*)			
"II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual: Abriendo Caminos" Descripción /			
Descripción / Objeto			
Los días 7 y 8 de noviembre tendrán lugar las "II Jornadas de Participación y Ciudadanía de Personas con Discapacidad Intelectual: Abriendo Caminos". Estas jornadas crean un espacio donde por segunda vez las personas con discapacidad intelectual son los absolutos protagonistas, apoyadas por profesionales, del ámbito nacional y autonómico, contarán ellos/as mismos/as en primera persona, las experiencias de trabajo pioneras en participación y vida plena.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2024	01/01/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
C/ Tomás Zero	38300			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
			12	C/ Tomás Zero nº 12. La Orotava. Santa Cruz
Localidad	País (*)			
LA OROTAVA	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38300	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
La Orotava				

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01c6r_KJPM_5s731e5aQVIaaV64IBqCr r



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

 RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICIsM7xuQYxl	 Pagina: 30/35
---	--



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En Probosco solemos hablar de la incongruencia que supone "hablar de las personas sin las personas" y es por eso que nacen estas jornadas, al detectar la necesidad de que las personas con discapacidad intelectual sean las únicas e indiscutibles protagonistas.
¿Cuántas veces has oído hablar de los logros de una persona con discapacidad siendo su acompañante el exponente y no la persona en sí? ¿O contar su propia experiencia vital desde la voz de otro y en la sombra?
Cuando nos hacemos este tipo de preguntas caemos en la cuenta de que algo no estamos haciendo bien ¿por qué no demostrar desde estas jornadas que el avance, el cambio y la comunicación en primera persona es posible?
La primera edición de estas jornadas, que llevaba el nombre de "Abriendo Puertas" fue un rotundo éxito donde se ofreció visibilidad y participación en espacios que por derecho les corresponde, donde con los apoyos necesarios nos hicieron partícipes de sus experiencias como narradores, hecho que nos permitió acercarnos aún más a sus realidades.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78625094P	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
María Elena	Escobar	Martín
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922320708		30aniversario@probosco.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Evidenciar las aptitudes y capacidades que poseen las personas con discapacidad intelectual, poniendo en valor a los expertos y expertas por experiencia.
- Visibilizar el derecho a una vida normalizada con las experiencias que conlleva.
- Conocer nuevos modelos y experiencias de trabajo innovadoras y pioneras
- Servir como referencia a otros profesionales y entidades del sector.

Población afectada (personas beneficiarias)

Se estima alcanzar los 250 asistentes, personas con DI, profesionales, familia, estudiantes, entidades y organismos públicos

Resultados esperados

Dar visibilidad a las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad intelectual, empoderarlas. Además del aprendizaje y enriquecimiento mutuo y la ampliación de redes de apoyo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Planificación y organización de las jornadas	01/01/2024	06/11/2024	250
Exposición de experiencias significativas	07/11/2024	08/11/2024	250
Dinamización de las jornadas	07/11/2024	08/11/2024	250

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01c6r_KJPM_5s73ie5aQVIaaV64IBqCr r



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

	Página: 31/35
--	---------------

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Evaluación de las jornadas	11/11/2024	31/12/2024	250

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Coordinación	30	☒		
35	organización	15	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Salas de ponencias	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ € € €

GASTOS CORRIENTES

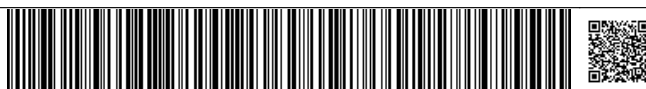
(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Transporte y alojamiento	14.994,00 €
Total	53494

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01c6r_KJPM_5s731e5aQVIaaV64IBqCrr



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 05/12/2024 13:09:33
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvICisM7xuQYxl Pagina: 32/35

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



Concepto	Importe
Espacio físico y catering	21.000,00 €
Audiovisuales y producción	17.500,00 €
Total	53494

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
9.495,00 €	17.000,00 €	26.999,00 €	53.494,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Accesibilidad	6.000,00 €
Dinamización y atrezzo	4.000,00 €
Imprenta y serigrafía	7.800,00 €
Total	17800

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
7.800,00 €		10.000,00 €	17.800,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

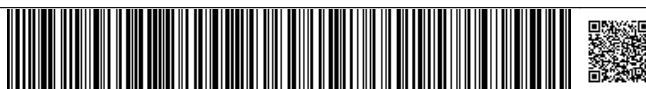
TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos generales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
9.495,00 €	17.000,00 €		26.999,00 €	53.494,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
7.800,00 €		10.000,00 €		17.800,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01c6r_KJPM_5s73ie5aQVIaav64IBqCrr



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/12/2024 13:09:33

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl
Pagina: 33/35

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€		€	
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
17.295,00 €	17.000,00 €	36.999,00 €	71.294,00 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

17.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

17.295,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

26.999,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

10.000,00 €

Coste Total del Proyecto:

71.294,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Durante la realización de las jornadas, se recogerán las impresiones del día mediante videos durante las jornadas de los asistentes y ponentes, material que se expondrá al final de cada día que nos servirá para valorar el impacto.

También mediante cuestionarios adaptados para las personas con discapacidad y códigos qr, se realizará un formulario para evaluar si los objetivos de las jornadas se han llevado a cabo.

Se hará especial hincapié en la participación de las personas con discapacidad, la metodología de las ponencias, los bloques de contenidos, el impacto y mejora en el ámbito profesional de los asistentes y lo extrapolable de lo expuesto, en el desempeño como estudiante, familiar, profesional o persona con discapacidad.

Por otro lado y antes incluso de la realización de las jornadas, se llevará a cabo diferentes medidas de publicidad, con la aparición en medios de prensa escrita, televisión y radio. También posteriormente a los días 7 y 8 de noviembre, en el que las entidades colaboradoras, tendrán vital importancia y presencia.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Evidenciar las aptitudes y capacidades que poseen las personas con DI	Alcanzar como mínimo la participación de veinte experto/as
Visibilizar el derecho a una vida normalizada	Valoración general de las jornadas como buena por encima del 70%
Conocer nuevos modelos y experiencias de trabajo innovadoras	Que el 30% de los asistentes participen en las mesas de innovación
Servir como referencia a otros profesionales y entidades del sector.	Participación de al menos 15 organizaciones y administraciones públic

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01c6r_KJPM_5s731e5aQVIaav64IBqCr r



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/12/2024 13:09:33

RP012-3Mj4oFxmehpx2kzDWzOVICisM7xuQYxl
Pagina: 34/35

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

En la Orotava

Fecha

24/10/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

43602555Y MARIA
ELENA ZARATE (R:
G38220372)

Firmado digitalmente por
43602555Y MARIA ELENA
ZARATE (R: G38220372)
Fecha: 2024.10.24
13:08:20 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA ZARATE MARTIN en representación de ASOCIACION PROYECTOS ACCION SOCIAL DON BOSCO -	Fecha: 24/10/2024 - 14:14:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01c6r_KJPM_5s731e5aQVIaaV64IBqCrr puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2024 - 11:10:49	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/12/2024 13:09:33
---	----------------------------

 	Página: 35/35
---	---------------

RP012-3Mj4oFxmDhpx2kzDWzOvIClSM7xuQYxl

ORDEN - Nº: 1228 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/12/2024 13:09:31